

RESOLUCIONES

Área o Departamento de Origen: ECONOMÍA FMC

Procedimiento: 3_4.1.6/2021_Subvención Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Moguer - Año 2021

Visto el escrito y documentación complementaria presentados por D^a. María del Rocío Gamero Muñoz en representación de la "Venerable Real e Ilustre Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Moguer", en el que solicita subvención de 6.000,00 € para financiar gastos de inversión en patrimonio (restauración del techo y columnas del Carretón del Simpecao)

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Fundación Mpal. de Cultura incluye la aplicación presupuestaria 3340 780.00 "SUBVENCIÓN HDAD ROCÍO MOGUER (PATRIMONIO HDAD)" con importe de 6.000,00 €

Considerando que el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Considerando lo establecido en la Base 26 de Ejecución del vigente Presupuesto, que regula el Régimen de subvenciones, esta Presidencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder, de manera directa al amparo del artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, a la "Venerable Real e Ilustre Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Moguer" la siguiente subvención de acuerdo con el contenido detallado a continuación.

Cuantía: 6.000,00 euros

Destino: Financiación de Gastos de restauración del patrimonio. En concreto, la restauración del techo y columnas del Carretón del Simpecao

Compatibilidad subvención: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, la suma de todas las subvenciones percibidas para financiar la actividad no puede ser superior a los gastos ocasionados por la misma.

Forma de pago: Sin justificación previa

Importe a justificar: 6.000,00 euros.



Plazo de ejecución: Del 01/01/2021 al 31/12/2021

Plazo de justificación: La subvención deberá estar justificada en un plazo máximo de DOS MESES desde la finalización del plazo de ejecución.

Forma de justificación:

- Cuenta justificativa simplificada (cuyo modelo se adjunta al efecto). Este documento deberá venir acompañado de las facturas originales de los gastos ocasionados y los justificantes de que han sido abonadas. Según limitaciones a los pagos en efectivo de la Ley 7/2012, las operaciones con un importe igual o superior a 2500,00 euros no podrán pagarse en efectivo.

SEGUNDO.- Reconocer en contabilidad las obligaciones derivadas de la concesión de esta subvención.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.

Lo manda y firma la Vicepresidenta delegada de la Fundación Municipal de Cultura, ante mí el Secretario, en la ciudad de Moguer a fecha de firma electrónica.

